



VISTOS: los Memorandos N° 000830-2026-OGRH-SG/MC y N° 001564-2026-OGRH-SG/MC y el Informe N° 000190-2026-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000772-2026-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000671-2026-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo entre sus funciones la de formular lineamientos y políticas para el desarrollo de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del Sistema de Gestión de Recursos Humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, el numeral 3.7 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, referido al Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que el subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales, comprende las relaciones entre la organización y sus servidores civiles en torno a las políticas y prácticas de personal, siendo uno de los procesos dentro de éste, el subsistema de Comunicación Interna;

Que, el literal e) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que la Comunicación Interna es el proceso mediante el cual se transmite y comparte mensajes dirigidos al servidor civil, con un contenido adecuado, que cumpla las características de integralidad y claridad; con la finalidad de generar unidad de visión, propósito e interés. Comprende el diagnóstico de necesidades de comunicación, la identificación de la audiencia de interés, definición del mensaje, identificación de los medios o canales de comunicación, el período o momento oportuno para transmitir el mensaje, la medición de la efectividad de las acciones desarrolladas y los planes de acción de mejora del proceso;

Que, asimismo, el numeral 2.4.2 de la “Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna” del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, define al



Plan de Comunicación Interna como el documento donde se proyectan las líneas de acción que se elaboran anticipadamente para la implementación del proceso de Comunicación Interna. El plan se puede realizar en un ciclo anual y alineado al planeamiento estratégico y operativo de la entidad;

Que, numeral 3.1.2 de la precitada “Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna” del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señala que la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces elabora el documento llamado “Plan de Comunicación Interna”, y es el responsable de su implementación;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Oficina General de Recursos Humanos es el órgano de administración interna responsable de formular, dirigir, ejecutar y controlar las estrategias, políticas, procesos técnicos y acciones de los recursos humanos del Ministerio, con la finalidad de servir a los usuarios y beneficiarios de sus actividades; asimismo, el numeral 44.2 del artículo 44 del ROF del Ministerio de Cultura, señala que tiene como función proponer las normas, directivas y lineamientos, en materia de recursos humanos del Ministerio;

Que, en ese marco, mediante el Memorando N° 000830-2026-OGRH-SG/MC, complementado con el Memorando N° 001564-2026-OGRH-SG/MC y el Informe N° 000190-2026-OGRH-SG/MC, la Oficina General de Recursos Humanos remite los Informes N° 000004-2026-OGRH-SG-DTT/MC y N° 000013-2026-OGRH-SG-DTT/MC, donde se propone y sustenta la aprobación del Plan de Comunicación Interna del Ministerio de Cultura 2026, el cual tiene como objetivo general contribuir con el fortalecimiento del sentido de pertenencia, motivación y compromiso de los servidores con la misión institucional a través de la planificación de acciones comunicacionales orientadas a transmitir información relevante dentro del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Memorando N° 000772-2026-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Memorando N° 000052-2026-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto, así como el Informe N° 000049-2026-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, a través de los cuales, en el marco de sus competencias, se emite opinión favorable sobre la mencionada propuesta de Plan de Comunicación Interna del Ministerio de Cultura 2026;

Que, con el Informe N° 000671-2026-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la continuación del trámite para la aprobación del Plan de Comunicación Interna del Ministerio de Cultura 2026;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa; al respecto, según lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la más alta autoridad administrativa de la entidad es la Secretaria General;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y modificatorias; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR-GDSRH “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas”; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 151-2017-SERVIR-PE, que aprueba la “Guía para la Gestión del Proceso de Comunicación Interna” del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “Plan de Comunicación Interna del Ministerio de Cultura 2026”, el mismo que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSSINA MANCHE MANTERO
SECRETARIA GENERAL